



Radicado: 08001418900820230116700
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: GESTIONES Y PROMOCIONES DE NEGOCIOS GESPRONE SAS NIT 900.338.599
Demandado: MILAGROS GOMEZ CARMONA identificado con C.C. N.º 22.506.969.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230116700. Sírvase proveer

Barranquilla, febrero 27 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Barranquilla, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, GESTIONES Y PROMOCIONES DE NEGOCIOS GESPRONE SAS NIT 900.338.599, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de MILAGROS GOMEZ CARMONA identificado con C.C. N.º 22.506.969, para que se le ordene pagar la suma de \$ 12.657.558, por concepto de cánones de arrendamiento, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Estando al Despacho la presente demanda para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo, se advierte que a la demanda no se allegó el documento base recaudo con cual se pretende se libre orden de pago, Por lo anterior, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago en el presente asunto.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. Niéguese el mandamiento de pago de la demanda presentada por GESTIONES Y PROMOCIONES DE NEGOCIOS GESPRONE SAS NIT 900.338.599, a través de apoderado judicial, en contra de MILAGROS GOMEZ CARMONA identificado con C.C. N.º 22.506.969, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de69be883410ad29dfc16b2e548c24d63506d93740af3e07ae2e834eed0235f2**

Documento generado en 27/02/2024 03:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>